



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo CSJCHA23-67
Quibdó, 1° de septiembre de 2023

“Por el cual se prorroga el término de traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio al Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, previsto en el Acuerdo CSJCHA23-19 del 02/03/2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, entre las cuales se destaca:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. **Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,** respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).*

Que mediante Acuerdo CSJCHA23-19 del 02/03/2023, este Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó acordó trasladar de manera transitoria a partir del 06 de marzo de

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





2023 hasta el 06 de septiembre de 2023, el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio al Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio.

Que mediante oficio No. 645 fechado 25/08/2023, recibido mediante correo electrónico, la Dra. **Ercilia González Moreno**, en su calidad de Jueza del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, solicitó la prórroga del traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Chocó, argumentando;

“... la planta de personal del Juzgado Promiscuo del Circuito del cual soy titular solo cuenta con los cargos d^a secretario y escribiente y dado el cumulo de procesos que aquí se llevan, la naturaleza y entidad de los mismos, por la categoría del juzgado, se requiere de otra persona para que con su apoyo se pueda llevar con normalidad las tareas del juzgado.... Es por lo anterior que esta funcionaria les solicita de manera respetuosa, que para ver afectada la buena marcha del juzgado y no incurramos en retrocesos en un proceso de mejoramiento en la prestación del servicio de administración de justicia que se ha venido logrando, gracias a la conformación de este nuevo equipo de trabajo, al que ha contribuido con mucho compromiso la señora ERIKA CALLE PEREA, le solicito se conceda la prórroga de dicho traslado temporal.”

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de obtener una convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio; equiparar la planta de personal y procurar por la atención oportuna de los diferentes asuntos sometidos a consideración del despacho, esta Corporación considera procedente prorrogar el traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio al Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, hasta el día 19 de diciembre de 2023, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión de este último Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

Artículo 1º.- Prorroga del traslado transitorio de un cargo. - Prorrogar el término del traslado transitorio del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio al Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, hasta el día 19 de diciembre de 2023, señalado en el Acuerdo No. CSJCHA23-19 del 02/03/2023.



Artículo 2°.- Vigencia de disposiciones.- Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado acuerdo CSJCHA23-19 del 02/03/2023, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

Artículo 3°.- Apoyo Administrativo. – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, al Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó

Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 30/08/2023 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rosalba Garcés Betancur

Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

